SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/032/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreon, Coahuila de Zaragoza; a día 30 de enero de 2023.

Directora del Centro Penitenciario de San Pedro, Coahuila .
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de calificadas como; **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en sus modalidades de Deficiencia en los Tramites Médicos y Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos; Atribuidos a funcionarios publicos a su digno Cargo,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

se encuentra interna dentro del Centro Penitenciario Femenil en San Pedro, Coahuila a lo cual el dia 22 de enero del 2023 mi hija se empezó a sentir mal debido a que una licenciada que labora en dichas instalaciones le comento a mi hija que le iban a dar quince años de sentencia por lo cual al comentarle esto a mi hija se empezó a sentir mal por lo que le comento a los custodios no haciéndole caso, fue el lunes 23 de enero del 2023 cuando mi hija se desmayó debido a la omisión para la atención médica, para después llevarla a la enfermería comentándoles que había tenido un pre infarto por lo cual optaron llevarla a un centro de salud, la atienden y la dan de alta el mismo dia por la tarde, fue cuando el martes 24 de Enero que se vuelve a sentir mal por lo cual le informa al comandante contestándole "otra vez ya no te había sacado ayer" a lo cual la enfermera le comenta que si la tiene que llevar debido a que tenía los mismos síntomas que cuando fue el pre infarto, en dicho traslado el comandante al ir manejando la unidad enojado de un mal modo ya que tuvo que llevar a mi hija de nuevo al centro de salud choco la camioneta provocándole más daño a mi hija, cabe destacar que ningún funcionario de este Centro me aviso que mi hija se encontraba en un estado de salud delicado, mi hija en varias ocasiones me ha comentado que ha recibido malos tratos por parte de Funcionarios Públicos de este Centro de Penitenciario....."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.
Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.